Factura: 001-004-000003825

20170713001P00937

NOTARIO(A) MANUEL ALBERTO GARCIA SUQUILANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ZARUMA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170713001P00937

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGAMIENTO:	8 DE AGOSTO DEL 2017, (10:55)

TES

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
AÑAZCO ESCOBAR JORGE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	8801576	PERUANA	ACCIONISTA	
TORRES CASTILLO JOSE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	6895818	PERUANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

ON

Provincia	Cantón	Parroquia
	ZARUMA	ZARUMA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) MANUEL ALBERTO GARCIA SUQUILANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA, COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES: JORGE ALBERTO AÑAZCO ESCOBAR Y JOSÉ FERNANDO TORRES CASTILLO

DOMICILIO: ZARUMA – EL ORO

CAPITAL: $ 10.000,00

DI: DOS COPIAS + 1

En la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día ocho de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA, ***NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA,*** *comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores:* ***JORGE ALBERTO AÑAZCO ESCOBAR,*** *quien manifiesta ser de nacionalidad Peruana, con visa categoría número doce (N°. 12) (Mercosur), se identifica con el DNI cero ocho cero uno dos ocho uno cero (08012810) y Pasaporte Peruano seis ocho cero uno cinco siete seis (6801576), de estado civil casado, de ocupación Empresario, con domicilio en la Calle el Sexmo, de la ciudad de Zaruma; y,* ***JOSÉ FERNANDO TORRES CASTILLO,*** *quien manifiesta ser extranjero de nacionalidad Peruana, de estado civil casado, de ocupación Empresario, con domicilio en la Calle Viña del Mar número doscientos treinta (N° 230), Urbanización La*

Planicie, La Molina, Provincia y departamento de Lima, Perú, de tránsito por esta ciudad de Zaruma, quien Procede por derecho propio, se identifica con el DNI cero nueve ocho ocho nueve nueve cinco uno (09889951). Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Peruana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR *NOTARIO PÚBLICO:*** *En el Registro de Escrituras Públicas que tiene Usted a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad limitada, cuya denominación es COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA, conforme a las cláusulas siguientes:* **COMPARECIENTES.-** *Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores JORGE ALBERTO AÑAZCO ESCOBAR, quien manifiesta ser de nacionalidad Peruana, con visa categoría número doce*

Dr. Manuel García Suquitana
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

Dr. Manuel García Suquitana
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

(N°. 12) (Mercosur), se identifica con el DNI cero ocho cero uno dos ocho uno cero (08012810) y Pasaporte Peruano seis ocho cero uno cinco siete seis (6801576), de estado civil casado con la señora Hilda Hermelinda Jarrin Tajero, de ocupación Empresario, con domicilio en la Calle el Sexmo, que limita con las propiedades del señor Manuel Espinoza y Juan Román, en la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro; y JOSÉ FERNANDO TORRES CASTILLO, quien manifiesta ser extranjero de nacionalidad Peruana, de estado civil casado con ROCÍO PILAR GONZALES MENDOZA, de ocupación Empresario, con domicilio en la Calle Viña del Mar número doscientos treinta (N° 230), Urb. La Planicie, La Molina, Provincia y departamento de Lima, Perú, quien Procede por derecho propio, se identifica con el DNI cero nueve ocho ocho nueve nueve cinco uno (09889951), los comparecientes conocen el idioma castellano a quien se han identificado así como que proceden con capacidad, libertad y conocimiento, en forma libre y voluntaria, aviles ante la ley, con pleno conocimiento de la suscripción de esta clase de actos. ***DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.*** *-Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes*

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

estatutos. ***CLÁUSULA PRIMERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA. CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DE LA COMPAÑÍA; DOMICILIO; OBJETO SOCIAL y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1°.- Nombre.-*** *El nombre de la compañía que se constituye es COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA.* ***Artículo 2°.- Domicilio.-*** *El domicilio principal de la compañía es Calle el Sexmo, que limita con las propiedades del señor Manuel Espinoza y Juan Román, en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.* ***Artículo 3°.- Objeto.-*** *Declara que no se dedicará a actividades ilícitas y tiene como objeto principal dedicarse a las actividades que detallo a continuación, la compañía tiene por objeto y finalidad:* ***1.*** *Intermediaros del comercio de combustibles, minerales metales y productos químicos industriales, incluidos abonos;* ***2.*** *Venta al por mayor de máquinas y herramientas para la minería y metalurgia, incluye partes, piezas e insumos;* ***3.*** *Venta al por mayor de minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos, incluye la venta por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primarias;* ***4.*** *Venta al por mayor de productos*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

químicos industriales y Reactivos de Flotación para recuperación de minerales , Cianuro de sodio, carbonato de sodio, y otros productos fiscalizados; Anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxigeno), pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes, y potenciadores del sabor, soda caustica, sal industrial, ácidos y sulfuros, derivados de venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola; **5.** *Venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola;* **6.** *Venta al por mayor de desperdicios y desechos, chatarra metaliza y de materiales para el reciclado, incluidos la recolección, clasificación separación y desguace de productos usados, como: Automóviles, ordenadores, aparatos de televisión y otro tipo de equipos, para obtener partes y piezas reutilizables, el embalaje y el reembalaje, almacenamiento y entrega, aunque sin un proceso de trasformación, real, además los materiales, comprados y vendidos tienen un valor. Comercialización, Almacenamiento, Exportación, Industrialización, Explotación, Distribución, investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento, inversión y reciclaje: En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley,* ***Artículo 4°.- Plazo.*** *- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de sesenta años (60), a*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO NOTARÍA PRIMERA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: *DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL:*** ***Artículo 5°.- Capital y participaciones.*** *- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cien participaciones de cien dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito será depositado en la respectiva cuenta que apertura la compañía, las aportaciones al fondo social la hacen los socios de acuerdo a sus participaciones, en el presente caso cada compareciente es propietario de las participaciones que a continuación se detallan; JOSÉ FERNANDO TORRES CASTILLO, noventa y cinco (95) participaciones, es decir tiene una participación porcentual del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO equivalente a NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; JORGE ALBERTO*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO NOTARÍA PRIMERA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

AÑAZCO ESCOBAR, cinco (5) participaciones, es decir tiene una participación porcentual del CINCO POR CIENTO equivalente a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; cada participaciones por un valor de cien dólares cada una; es decir un total de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que es el capital social de la compañía y que se especifica en las declaraciones. ***Artículo 6°.- AUMENTO DE CAPITAL.-*** *La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que te corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libre tiñes acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio*

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. ***Artículo 7°.-: DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:*** ***Son obligaciones de los socios:*** *Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos.* ***Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:*** *Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. La responsabilidad de los socios de la*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO NOTARÍA PRIMERA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. ***Artículo 8°.- PARTICIPACIONES.-*** *Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Todas las participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. En las Juntas generales para efectos de votación cadd participación dará al socio el derecho a un voto.* ***CLÁUSULA CUARTA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO; Y RESERVAS: Artículo 9°.- EJERCICIO ECONÓMICO.-*** *El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año: Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de socios (reunión ordinaria) el Balance*

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y demás informes necesarios y requeridos en el orden del día. Con un mes de anticipación los balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. ***Artículo 10°. RESERVAS.-*** *La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.* ***CLÁUSULA QUINTA: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Artículo 11°.- DEL GOBIERNO y LA ADMINISTRACIÓN.*** *- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente.* ***Artículo 12°.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-*** *La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de compañías.* ***Artículo 13°.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-*** *Son atribuciones privativas de la junta general de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ***Articulo 14°.-: CLASES DE JUNTAS:*** *Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier*

Dr. Manuel Garcia Sagualanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **Artículo 15°.-: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** *El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. Las resoluciones*

Dr. Manuel García Sagbaicundo
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, manuscrita o computadora, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendía la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ***CLÁUSULA SEXTA: DEL PRESIDENTE y DEL GERENTE: Artículo 16°.- DEL PRESIDENTE.*** *- El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido,*

Dr. Manuel García Saquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Saquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Puede ser socio o no. ***Artículo 17°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-*** *Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios: Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.* ***Artículo 18°. DEL GERENTE.-*** *El gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.* ***Artículo 19°.-: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.*** *- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del presidente y conferir coplas y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones: Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-***

Ab. Manuel García Sigüenza
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Artículo 20°.- DEL COMISARIO. *- La Junta general de socios nombrará un Comisario Principal, puede ser socio o no, durará dos años en sus funciones, permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Ejercerá las atribuciones y deberes establecidos en la Ley de Compañías; tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia a la Compañía; presentará un informe anual cada sesión de Junta General Ordinaria y cuando el veinte por ciento del capital pagado le exija.* ***CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 21°.-*** *La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.* ***CLAUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo 22°.-*** *Los socios fundadores declaramos bajo juramento que le capital social de la compañía es DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (10.000,00), y que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en cumplimiento con lo que dispone el Artículo ciento tres (103) de la Ley de compañías. JOSÉ FERNANDO TORRES CASTILLO, noventa y cinco (95) participaciones, es decir tiene una participación*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

Doy Fe: Que la(s) presente (s) fotocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(s) que me fueron exhibidas

Zaruma: 08 AGO 2017

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768156
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 6801576 AÑAZCO ESCOBAR JORGE ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4662.01	VENTA AL POR MAYOR DE MINERALES METALÍFEROS FERROSOS Y NO FERROSOS; INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS EN FORMAS PRIMARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.30	VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, CHATARRA METÁLICA Y DE MATERIALES PARA EL RECICLADO, INCLUIDO LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN Y EL DESGUACE DE PRODUCTOS USADOS, COMO: AUTOMÓVILES, ORDENADORES, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS TIPOS DE EQUIPO, PARA OBTENER PARTES Y PIEZAS REUTILIZABLES. EL EMBALAJE Y REEMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA, AUNQUE SIN UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN REAL. ADEMÁS, LOS MATERIALES COMPRADOS Y VENDIDOS TIENEN UN VALOR
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, RECICLAJE,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

07/07/2017 7:54 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la(s) presente (s)...xerocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(s) que me fueron exhibidas

Zaruma: 08 AGO 2017

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ESPACIO EN BLANCO

07/07/2017 7.54 PM

REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE

PASAPORTE No. - PASSPORT No.	6895818
APELLIDOS - SURNAMES	TORRES CASTILLO
NOMBRES - GIVEN NAMES	JOSE FERNANDO
NACIONALIDAD - NATIONALITY	PERUANA
LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH	LIMA
SEXO - SEX	M
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	09889951
FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH	23 JUL 1973
FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE	23 SEP 2015
FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY	23 SEP 2020

P<PERTORRES<CASTILLO<<JOSE<FERNANDO<<<<<<<<<

6895818<<1PER7307236M2009236<<<<<<<<<<<<<<04

6895818 03

OBSERVACIONES

Observations

PASAPORTE ANTERIOR

No. 2008928

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA — REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Dr. Manuel García Suquilanda — ZARUMA - EL ORO — NOTARÍA PRIMERA

DOY FE: Que la(s) presente(s) 1 xerocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(s) que me fueron exhibidas

Zaruma: 08 AGO 2017

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

6801576

OBSERVACIONES

Observations

490/665

Republica del Perú
Pasaporte

02

REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE

PASAPORTE No. - PASSPORT No.
6801576

APELLIDOS - SURNAMES
AÑAZCO ESCOBAR

NOMBRES - GIVEN NAMES
JORGE ALBERTO

NACIONALIDAD - NATIONALITY
PERUANA

LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH
PIURA

SEXO - SEX
M

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
08012810

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH
29 SEP 1950

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE
08 JUL 2015

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY
08 JUL 2020

P<PERA<AZCO<ESCOBAR<<JORGE<ALBERTO<<<<<<<<<<
6801576<<7PER5009293M2007081<<<<<<<<<<<<<<06

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

DOY FE: que la(s) presente (s) ...xerocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(s) que me fueron exhibidas

Zaruma: 08 AGO 2017

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

República del Ecuador

COORDINACIÓN ZONAL 7 - MACHALA
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE EXTRANJEROS
NO INMIGRANTES N° 369/ 2017

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: **Jorge Alberto Añazco Escobar**

IDENTIFICACIÓN: 6801576
NACIONALIDAD: PERU
LUGAR DE NACIMIENTO: PIURA
FECHA DE NACIMIENTO: 29 de septiembre de 1950
SEXO: Masculino
ESTADO CIVIL: Casado

DATOS VISA:

CATEGORÍA VISA: 12 XI EXT
NÚMERO DE VISA: ZL1CVDZ0
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13/03/2017
FECHA DE INGRESO AL PAÍS: 17/05/2017
VISA VÁLIDA POR: 730 DIAS
ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ: RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1912132

UNIDAD QUE OTORGO VISA: OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

OBSERVACIONES:
RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR

MACHALA,19 de mayo de 2017

[redacted]

EDINSON PATRICIO RODRIGUEZ PEREZ
COORDINADOR ZONAL

Usuario Creación: MIRELLA FERNANDA CORDOVA

DOY FE: Que la(s) presente (s)...Xeroxcopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(s) que me fueron exhibidas

Zaruma: 08 AGO 2017

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

VISAS

VISA

LIMA 13/03/2017 730 Días

Número de entradas / Nº of Entries: Múltiples

Número del Documento / Document Nº: ZL1CVDZ0

Tipo / Type: 12 XI EXT

Actividad / Activity: RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR

Apellidos, Nombres / Surname, Given Name: AÑAZCO ESCOBAR JORGE ALBERTO

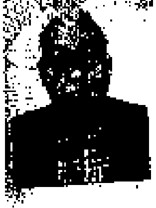

Número de Pasaporte / Passport Nº: 6602576

Género / Sex: M

Fecha nacimiento / Birth Date: 29/09/1950

Nacionalidad / Nationality: PERUANA

Observaciones / Remarks:

$200,00

0280207

V<ECUANAZCO<ESCOBAR<<JORGE<ALBERTO<<<<<<<<

ZL1CVDZ0<4PER5009293M1903131<<<<<<<<<<<<<<<<

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

... Que la(s) presente (s) xerocopia(s) es son igual(es) al (a las) original(s) que me fueron exhibidas

Zaruma: 08 AGO 2017

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

porcentual del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO equivalente a NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($9.500,00). JORGE ALBERTO AÑAZCO ESCOBAR, cinco (5) participaciones, es decir tiene una participación porcentual del CINCO POR CIENTO equivalente a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (500,00). ***ACLARATORIA****: Para todo cuanto no este considerado el los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de La Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes conexas, así como las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios.* ***TRANSITORIA:*** *Por unanimidad los comparecientes designamos como presidente de la Compañía COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA., al señor JOSÉ FERNANDO TORRES CASTILLO, y como Gerente y Representante Legal al señor JORGE ALBERTO AÑAZCO ESCOBAR, dignidades que representan a la compañía por un periodo de dos años sin perjuicio a ser reelegidos por un periodo igual o de forma indefinida.* ***DELEGACIÓN.-*** *Se delega al señor JORGE ALBERTO AÑAZCO ESCOBAR, para que realice todas la gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final, incluyendo los nombramientos. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de*

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

estilo, para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura de constitución de la Compañía COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA. Anexos, copia pasaportes de los socios. ***Hasta aquí,*** *la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abg. Abg. Jairo Alexander Aguilar Feijoo, ABOGADO profesional con registro número No. 07-2014-86 CNJ. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.- ----------*

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

SR. JORGE ALBERTO AÑAZCO ESC

PASAPORTE Nº 6801576

SR. JOSE FERNANDO TORRES CASTILLO

PASAPORTE Nº 6895818

DR. MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ----------

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

DR. MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZARUMA

Plaza de la Independencia/07-297-3741
E-MAIL. rp.zaruma.efo.z7@gmail.com

ZARUMA

Número de Repertorio: 46
Fecha de Repertorio: 09-ago-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZARUMA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 35 (TREINTA Y CINCO) celebrado entre: [AÑAZCO ESCOBAR JORGE ALBERTO en calidad de ACCIONISTA], [TORRES CASTILLO JOSE FERNANDO en calidad de ACCIONISTA], [COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cod.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COPPER & GOLD REAGENTES DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA LTDA		35	Constitución de Compañía

Zaruma, viernes 1 de septiembre de 2.017
Impreso a las: 9:37.06
Elaborado por: LIZBETH GOMEZ COELLO

6*

Abg. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORINA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ZARUMA	CIUDAD: ZARUMA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ZARUMA	CIUDAD: ZARUMA
PARROQUIA: ZARUMA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AVDA EL CESMO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072372173	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: j_anazcoe@cip.org.pe	CORREO ELECTRÓNICO 2: manuelvrr@yahoo.es
CELULAR: 0968243117	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 METROS DE MUSEO MINA TURISTICA EL CESMO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AÑAZCO ESCOBAR JORGE ALBERTO

NÚMERO DE PASAPORTE: 6801576

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Zaruma, 01 de Septiembre del 2017

SEÑOR

ABG. CARLOS MURRIETA MORA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

MACHALA

DE MIS CONSIDERACIONES

Yo **JORGE ALBERTO AÑAZCO ESCOBAR** con el PASAPORTE.# **6801576** representante de la **COMPAÑÍA LIMITADA COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA.LTDA.** En referencia al código # 54311 sírvase encontrar los documentos debidamente corregidos de la compañía antes mencionada para su aprobación.

Cumpliendo con todos los requerimientos y esperando una contestación lo más pronto posible me suscribo de usted, no sin antes reiterarles mi gratitud y estima.

ATENTAMENTE,

JORGE ALBERTO AÑAZCO ESCOBAR

PASAPORTE: 6801576

Representante Legal

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Memorando No. SCVS-IRM-2017-0540-M

Machala, 11 de septiembre de 2017

DE: AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

PARA: ING. ELSA ORELLNA ROSARIO
ESPECIALISTA DE REGISTRO DE SOCIEDADES 1

ASUNTO: ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA.

Estimada Ing. Orellana:

En virtud a lo señalado por la Ab. Bélgica Medina Sánchez, en Memorando N. SCV-IRM-2017-0528-M de septiembre 08 del presente año, dispongo ingrese a la base de datos institucional el trámite correspondiente a la compañía COPPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COPPER&GOLD CIA. LTDA., por haber subsanado las observaciones realizadas mediante Oficio N. SCVS-IRM-2017-00026158-O de agosto 17 del 2017.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CARLOS EDMUNDO MURRIETA MORA
Fecha: 2017.09.11 17:01:34 -05'00'

AB.CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
TRAMITE N. 54311-0041-17
EXP. 713467
Karen

INTENDENCIA REGIONAL DE MACHA

SUPE
DE CO

Memorando No. SCVS-IRM-2017-0

Ma

DE: AB. CAR'.OS MURRIETA MORA
INTEND NTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

PARA: ING. COM. ELSA ORELLANA ROSARIO
ESPECIALISTA E REGISTRO DE SOC ADES REGION

ASUNT CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY- CONST ON
COOPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR CO GOLD LTDA

FECH Machala, septiembre 08 de 2017

Adjunto remito Memorando No.SCVS-IRM-2017-0528-M de septiembre 8 de suscrito por la Ab. Bélgica Medina Sánchez, Especialista Jurídico Regional 1, solicitando a la Unidad de Registro de Sociedades, continúe con el de constitución de la compañía COOPER & GOLD REAGENTS DEL ECUADOR COOPER& GO LTDA., por cuanto cumplen con los requisitos de Ley.

Por lo antes expuesto, sírvase dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

/Julia

Adj. Expedientillo contiene: T. 54811-0041-17, escritura de constitución, nombramientos de Gerente y Presidenta; formulario. Adendum 54311-0041-17

FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN:

ING. ELSA ORELLANA ROSA